

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y en silencio.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia – Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, septiembre Veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto de fecha 5 de septiembre de 2023 se INADMITIO la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **ERNESTINA MOSQUERA DE PALOMINO** presentada a través de mandatario judicial por **JESÚS ALONSO CASTRO ARENAS**; quien actúa en nombre propio y en calidad de cesionario de los derechos y acciones a **título universal** que le correspondan o le puedan corresponder a los señores **Jan Carlo Paolo Palomino Layton, Carlos Miguel Palomino Layton y Tatiana Hasmara Palomino Layton** en representación de su progenitor Carlos Arturo Palomino Mosquera (Q.E.P.D.) y el señor **Jairo Antonio Palomino Mosquera**, en su calidad de herederos, indicándose los defectos que adolecía y concediéndose término para sanearla.

La parte actora dejó vencer el término concedido para la subsanación en silencio por lo que considera el Despacho que conformidad con el art. 90 del C.G.P., tendrá que rechazarse. En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **ERNESTINA MOSQUERA DE PALOMINO** presentada a través de mandatario judicial por **JESÚS ALONSO CASTRO ARENAS**; quien actúa en nombre propio y en calidad de cesionario de los derechos y acciones a **título universal** que le correspondan o le puedan corresponder a los señores **Jan Carlo Paolo Palomino Layton, Carlos Miguel Palomino Layton y Tatiana Hasmara Palomino Layton** en representación de su progenitor Carlos Arturo Palomino Mosquera (Q.E.P.D.) y el señor **Jairo Antonio Palomino Mosquera**, en su calidad de herederos, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior archívense las diligencias previa desanotación en el libro radicator del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e83734d549837f0ded69ac38357691d4e54eaba1167bdde81f01a81f41b4b4e3**

Documento generado en 26/09/2023 09:49:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>